



Firpo, Natalio Raúl Carlos y otros c/  
Tonelli, Carlos Alberto (rebelde fs. 237)  
y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/  
les. o muerte).

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la citada en garantía en la causa Firpo, Natalio Raúl Carlos y otros c/ Tonelli, Carlos Alberto (rebelde fs. 237) y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



Firpo, Natalio Raúl Carlos y otros c/  
Tonelli, Carlos Alberto (rebelde fs. 237)  
y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/  
les. o muerte).

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **la citada en garantía, Liderar Compañía General de Seguros SA**, representada por el **Dr. Franco Ortolano**.

Tribunal de origen: **Sala G de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 29**.